



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 861

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:41 once horas con cuarenta y un minutos del día **29 de NOVIEMBRE** del dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 30**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente al predio rústico con clave catastral 10-01-90-a29-567-000
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización Recinto Ferial de Villa de Álvarez.

COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

- Presentación el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Edición 163 de los Festejos Charrotaurinos.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Anticipo de Participaciones Federales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

IV. Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, por lo que siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos se declaró instalada la Sesión.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, debido a que fue enviada en tiempo y forma en los términos del artículo 74 del Reglamento del Gobierno Municipal, solicitud que es aprobada por unanimidad, de la igual manera se **aprueba por unanimidad** el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Hace uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita a los integrantes del cabildo su aprobación para **retirar del orden del día** los asuntos correspondientes a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente al predio rústico con clave catastral 10-01-90-a29-567-000 y el Dictamen correspondiente al Programa Parcial de Urbanización Recinto Ferial de Villa de Álvarez debido a que no se incorporaron en tiempo y forma los expedientes para su dictaminación, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido y continuando con el uso de la voz, el Regidor Héctor Magaña, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la **“TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS PALOMAS”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS PALOMAS”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 862

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 06 de junio de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Las Palomas**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 06 Marzo de 2009, según consta en certificación de fecha 09 de marzo de 2009, por el Ingeniero Ramón del Toro Velasco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento; dicho programa se conforma por 289 lotes vendibles y 3 lotes de área de cesión, una superficie vendible de 60,660.75 m², 7,645.27 m² de área de cesión y 14,789.42m² de área de vialidad.

SEGUNDO.- Que el 28 de agosto de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Las Palomas**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de julio de 2010, según consta en certificación de fecha 04 de agosto de 2010, expedida por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento; la cual se integra por 286 lotes vendibles y 4 lotes de área de cesión, una superficie vendible total de 60,443.21 m², 7,785.48 m² de área de cesión y 14,866.75 m² de área de vialidad.

TERCERO.- Que en fecha 20 de enero de 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Las Palomas**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 07 de diciembre del 2017, según consta en certificación de fecha 12 de diciembre del 2017, expedida por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento y la cual se integra por 291 lotes vendibles y 4 lotes de área de cesión, una superficie vendible total de 60,443.21 m², 7,785.48 m² de área de cesión y 14,866.75 m² de área de vialidad.

CUARTO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria realizada el 19 de julio del 2009, la incorporación municipal de lote 10 de la manzana 652 del fraccionamiento denominado Las Palomas, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de mayo del 2010, incorporando 1 lote vendible con superficie de 2,122.07m², ningún lote de área de cesión y 2,921.90 m², de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 5,043.97 m².

QUINTO.- Que el H. Cabildo Municipal aprobó en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio del 2011, la Incorporación Municipal del lote 14 de la manzana 649, del fraccionamiento denominado "Las Palomas", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de junio del 2011, incorporando un lote vendible con superficie de 1,340.00 m², ningún lote de área de cesión y 281.82 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 1,621.82 m².

SEXTO.- Que el H. Cabido aprobó en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2013, la Incorporación Municipal de la Etapa Dos del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS, publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 de Septiembre de 2013, incorporando 86 lote vendibles con superficie de 17,375.22 m², 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie de 1,736.67 m² y, 207.90 m² de 1 lote de Infraestructura (IN) y 3,291.93 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 19,319.80 m².

SÉPTIMO.- Que el H. Cabido aprobó en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, la Incorporación Municipal de las Etapas III, IV y VI del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS, publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 23 de mayo de 2015, incorporando 63 lotes vendibles de los cuales 5 corresponden a la etapa 3, 40 a la etapa IV y 18 de la etapa VI con superficie total de área vendible de 10,886.71m², y 3,358.90 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 14,245.61 m².

OCTAVO.- El día 25 de julio de 2019, el Ingeniero Héctor Cabrera Dueñas, representante legal de NIDO INMOBILIARIA S.A DE C.V en su calidad de promotor el Fraccionamiento, presentó la primera versión del documento de la "Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LAS PALOMAS", avalado por la M.U.D. Arquitecto Guillermo René Díaz Baltazar, perito urbano con registro vigente en este municipio P.U.015/2019, para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El fraccionamiento "Las Palomas" se localiza al oriente de la ciudad de Villa de Álvarez, colinda al norte con zona mixta (habitacional-comercial) de la Colonia Centro, al sur con la AV. Niños Héroeas que es un Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2); al Oriente con la Arteria Colectora (AC-18) denominada Cristóbal Colón que es un Corredor Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2); y al Poniente, con la Av. Niños Héroeas, que es un Corredor Comercial y de Servicios de Intensidad Media (CD-2); por lo que colinda de manera directa con un Supermercado, Farmacias, Centros Sociales, Salones de fiestas, talleres de servicios, gasolineras, laboratorios de análisis clínicos, radiodifusoras, restaurantes, así como comercios y servicios básicos y de mediana intensidad.

SEGUNDO.- Debido a que la dinámica vehicular de la vialidad denominada Avenida Niños Héroeas antes referida, existe una inminente tendencia para el aprovechamiento comercial de los predios que cuentan con un frente a la misma, motivado por lo anterior y en la inteligencia de integrarse a la dinámica comercial actual, dentro de los parámetros normativos, lineamientos y especificaciones que establece la legislación urbana vigente, es que se pretende llevar a cabo la presente Modificación a los lotes 13 al 23 de la manzana 656 del fraccionamiento denominado "Las Palomas", en virtud de modificar el uso de suelo de los predios que tienen frente a la calle local (CL) denominada Paloma Zurita y crear un solo lote con frente a la Vialidad Principal (VP-5) denominada Niños Héroeas.

TERCERO.- El proyecto de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LAS PALOMAS", fue revisado el 20 de Agosto del 2019, en la séptima reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de la Administración 2015-2018, en la cual se acordó otorgar el visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

QUINTO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

SEXTO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el 10 de Septiembre de 2019, el Ingeniero Héctor Cabrera Dueñas representante legal de NIDO INMOBILIARIA S.A DE C.V en su calidad de promotor del Fraccionamiento, personalidad que tiene acreditada en el expediente correspondiente, presentó la versión final del documento de la "Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS", avalado por la M.U.D. Arquitecto Guillermo René Díaz Baltazar, Perito Urbano P.U.015/2019, con registro vigente en este municipio, para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en virtud de continuar con los trámites que por Ley se requieren.

SÉPTIMO.- La solicitud que se estudia por medio del presente, la que corresponde a la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Las Palomas" plantea como objetivos lo siguiente:

1. Se modifica el uso de suelo de los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 656, de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), donde se genera 1 lote MD-2;
2. El número de lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) se incrementa en 1, para quedar en un total de 19 lotes MD-2;
3. Se eliminan 2,558.63 m², del uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U);
4. Se incrementan 2,558.63 m², de superficie, pero el uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) para quedar un total de 9,453.31 m²;
5. Los requerimientos de área de cesión para destinos se conservan en los términos de la situación actual del fraccionamiento, misma que corresponde a la aprobación y

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 863



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

- publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 18 de enero de 2018, del Programa Parcial de urbanización "Las Palomas";
6. Cabe señalar, que tal como lo establece el artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima por lo que, el urbanizador se obliga a habilitar para su inmediata utilización los predios consignados en el Programa Parcial de Urbanización, previamente aprobado y publicado, con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), asumiendo a su cargo, el costo de las obras de urbanización como arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano (bancas, botes de basura, luminarias, señalización y nomenclatura);
 7. Así mismo, no se requiere la modificación de las factibilidades de servicios (CIAPACOV) debido a que se mantiene la densidad del aprovechamiento de los lotes 13 al 23 de la manzana 656, ya que el predio cuenta con una superficie de 2,558.63 m² y al estar zonificado como Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), de conformidad con el artículo 56 fracción I, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tenía la capacidad para alojar 44 viviendas; por lo tanto con la presente modificación, la capacidad actual del predio de 1 lote Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), lo que representa que se mantiene la capacidad; y
 8. El área vendible, área de cesión otorgada y área de vialidad se conserva sin modificaciones.

OCTAVO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 01-de fecha 30 de Octubre de 2019 con un importe total de \$20,953.52 (Veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.) se cubrieron los derechos correspondiente a la "Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS".

NOVENO.- En fecha 20 de noviembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Las Palomas", dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1489-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS PALOMAS"**.

SEGUNDO.- La presente modificación tiene injerencia sobre los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 656 del fraccionamiento Las Palomas, ya que son los que colindan de manera directa con la zona comercial de la Vialidad Primaria (VP-5) Av. Niños Héroes.

Se modifica el uso del suelo de los lotes 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 656 de habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) a Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), en donde surge un solo lote, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL DEL LOTE 1, MANZANA 656, PUBLICADA EL 20 DE ENERO DE 2018				SITUACIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN MANZANA 656		
MANZANA	No. DE LOTE	SUP. EN M ²	USO	No. DE LOTE	SUP. EN M ²	USO
656	13	300.21	H3-U	13	2,558.63	MD-2
	14	300.21	H3-U			
	15	300.50	H3-U			
	16	418.82	H3-U			
	17	277.92	H3-U			
	18	160.35	H3-U			
	19	160.13	H3-U			
	20	160.10	H3-U			
	21	160.10	H3-U			
	22	160.10	H3-U			
23	160.10	H3-U				

TOTAL	11	2,558.63	H3-U	1	2,558.63	MD-2
-------	----	----------	------	---	----------	------

TERCERO.- MODIFICACION A LA LOTIFICACION

Así mismo, también se generan modificaciones en el número y uso del suelo de los lotes generales y las superficies de los mismos, porque en la tabla siguiente se presenta el comparativo de la situación autorizada y la presente propuesta de modificación.

COMPARATIVA DE NÚMERO, USO DEL SUELO Y SUPERFICIES DE LOTES				
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL; PUBLICACIÓN DEL 20 DE ENERO DEL 2018		SITUACIÓN PROPUESTA	
	USO/DESTINO	NO. DE LOTES	SUP. EN M ²	NO. DE LOTES
H3-U	259	45,714.77	248	43,156.14
MB-2	5	1,516.10	5	1,516.10
MD-2	18	6,894.68	19	9,453.31
CD-2	9	6,317.66	9	6,317.66
TOTAL VENDIBLE	291	60,443.21	281	60,443.21
EV	3	7,577.58	3	7,577.58
IN	1	207.90	1	207.90
TOTAL CESIÓN PARA DESTINOS	4	7,785.48	4	7,785.48

CUARTO.- CALCULO DE AREAS DE CESION

De conformidad al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, el área de cesión que deben garantizar las zonas Habitacionales de Densidad Media unifamiliares o Plurifamiliares (H3-U, H3-H o H3-V), es del 20% de la superficie vendible; la fracción VI establece que las zonas de uso Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2 y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2, deberán ceder el 20% de la superficie vendible, y las zonas Comerciales y de Servicios Intensidad Media (CD-2), deberán ceder el 15% de la superficie vendible.

Debido a que tanto la zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U con la que estaban consignados los predios del 13 al 23 de la manzana 656, como la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Mixta MD-2 con la que actualmente se consigna al predio, otorgan el mismo porcentaje de área de cesión para destinos (20%), el cálculo de área de cesión para destinos no se modifica.

Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

COMPARATIVA DE REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS									
CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICADA EL 18 DE ENERO DE 2018				SITUACIÓN PROPUESTA				
	USO/ DESTINO	NO. DE LOTES	SUP. M ²	% DE CESIÓN REGLAMENTARIA	A CEDER	NO. DE LOTES	SUP. M ²	% DE CESIÓN REGLAMENTARIA	A CEDER
H3-U	259	45,714.77	20%		9,142.95	248	43,156.14	20%	8,631.22
MB-2	5	1,516.10			303.22	5	1,516.10		303.22
MD-2	18	6,894.68			1,378.94	19	9,453.31		1,890.67
CD-2	9	6,317.66			947.449	9	6,317.66	15%	947.649
TOTAL VENDIBLE	291	60,443.21	11,772.76			281	60,443.21	11,772.76	
EV	3	7,577.58				3	7,577.58		
IN	1	207.90				1	207.90		
TOTAL CESIÓN PARA DESTINOS	4	7,785.48				4	7,785.48		

Existe un convenio de donación entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y la Propietaria el cuál se firmó el 15 de octubre de 2004, en él, se ampara una superficie de donación de 4,194.94 m²; dicho convenio forma parte de la publicación del Programa Parcial de Urbanización denominado "Las Palomas", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 6 de junio de 2006.

QUINTO.- El área de cesión para destinos se conserva en los términos de la situación aprobada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de enero de 2018. Así mismo, se aprovecha para subsanas una situación en la tabla publicada en la fecha cita en supra líneas pues la cesión correspondiente al CD-2 es del 15%. Los términos referidos en la tabla siguiente.

COMPARATIVA DE REQUERIMIENTOS DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 864

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL, PUBLICACIÓN DEL 18 DE ENERO DE 2018	SITUACIÓN ACTUAL
SUPERFICIE REGLAMENTARIA	11,772.76	11,772.76
SUPERFICIE GARANTIZADA MEDIANTE CONVENIO DE DONACIONES ANTICIPADAS	4,194.94	
SUPERFICIE OTORGADA EN PPU	7,785.48	
TOTAL DE SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS OTORGADA PARA EL FRACCIONAMIENTO	11,980.42	
DIFERENCIA	207.66	

Por lo anterior, se reitera que el área de cesión para destinos otorgada en el fraccionamiento no presenta ningún cambio, ya que se conserva la situación original del Programa Parcial de Urbanización aprobado y publicado, mismo que le dio origen al fraccionamiento "Las Palomas" y a la modificación posterior aprobada y publicada en mismo medio.

SEXTO.- ACCIONES URBANAS

De conformidad a lo que se estableció en el Programa Parcial de Urbanización denominado "Las Palomas", dentro de su apartado de Acciones Urbanas; se mantienen estas tal y como fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 25 días del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Las Palomas"**.

COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS.-

Hace uso de la voz la Regidora Erandi Yunuén Rodríguez Alonzo, Presidenta de ésta Comisión, quien dio lectura al Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Edición 163 de los Festejos Charrotaurinos, el cual se inserta a la presente acta y a la letra dice:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

6 J M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

wpb.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA
DE ÁLVAREZ, COL.
Presentes

X

La que suscribe en mi carácter de Presidenta de la COMISION DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS, me dirijo a ustedes a fin de informarles que se recibió el oficio identificado como PFC/001/2019, suscrito por el PROF. HECTOR MANUEL TORRES GONZALEZ, en su carácter de Secretario del Patronato de los Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, mediante el cual remite el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, para la edición número 163 a celebrarse el próximo febrero del año 2020, del cual se desprende que se estima obtener recursos por la cantidad de \$6,293.766.72 SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. 72/100 M.N.), distribuido en diferentes Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos y erogará en el periodo que va de noviembre 2019 a Abril 2020, la misma cantidad por concepto de gastos que se detallan en el documento que tengo a bien entregar al Secretario de este H. Cabildo, para que sea consultado por quien así desee hacerlo.

111

[Firma]

Lo anterior se presenta a fin de cumplir con lo que ordena el artículo 22 fracción IV del REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

[Firma]

Dado en el recinto oficial, el día 28 de Noviembre del año 2019.

Atentamente:

[Firma]

LICDA. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS CHARROTAURINOS

[Firma]

WPS.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Hace uso de la voz la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la suscripción de un Convenio de Anticipo de Participaciones Federales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, el cual a la letra dice:

[Firma]

[Firma]

F

[Firma]

[Firma]

GTM



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 865

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR, LIC. JOSUÉ VERGARA SANTANA, DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN**, así mismo la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN**, y el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** en su calidad de Síndica y Presidente Municipal respectivamente, quienes suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones I, II, IV inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, y los artículos 53 fracción III, 91 fracción II, V, VIII y XVII del Reglamento del Gobierno del municipio de Villa de Álvarez para que este H. Ayuntamiento celebre un convenio de anticipo de Participaciones Federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2019, en virtud de los siguientes:

CONSIDERNADOS.-

PRIMERO.- Que mediante oficio número TM 219-/2019, de fecha 25 de Noviembre de 2019 turnado por el Tesorero Municipal C. P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO turnó a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento la solicitud para la suscripción de un convenio de anticipo de Participaciones Federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2019, para efectos de hacer frente a los compromisos económicos que se tienen para el cierre de año y de ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio mencionado en el CONSIDERANDO anterior, existe un dictamen técnico suscrito por el propio tesorero municipal en el que se justifica la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, con la posible suscripción del convenio mencionado en supra líneas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 12 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, existe la posibilidad de celebrar un convenio de anticipo de Participaciones Federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2019 mediante la compensación que el Estado podrá realizar en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

CUARTO.- El Convenio de anticipo de participaciones que se solicita será por la cantidad de hasta por \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 MN), de los cuales el gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas pueda tomar parte de su hacienda pública y destinarse conforme a su presupuesto aprobado, en particular para solventar las necesidades temporales de liquidez.

QUINTO.- El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre del próximo año 2020 y a efecto de resarcir al Estado de Colima el costo financiero; se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de enero de 2020 por la cantidad de \$1,500,000.00 que comprende un total de 12 meses correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEXTO.- En el convenio de anticipo correspondiente, previa autorización del Congreso del Estado de Colima se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas el derecho a compensar de las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

6710

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país y se le otorga, en virtud de tal convenio de anticipo, un mandato irrevocable al Estado de Colima para que, por cuenta y orden del Municipio, reciba y cobre las cantidades provenientes de las participaciones federales que le corresponden al Municipio, con el fin de que el Estado efectúe la compensación entre tales participaciones y el derecho de cobro que tenga contra el Municipio derivado de tal anticipo a su favor o, en su caso, a favor del cesionario de los derechos de cobro correspondientes.

SÉPTIMO.- Toda vez que el Municipio en este acto autoriza la cesión de los derechos al cobro del convenio de anticipo, se entenderá que el Municipio, no podrá oponer al cesionario la compensación que podría oponer al Estado en términos del artículo 2201 del Código Civil Federal; y sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se autoriza expresamente al Municipio para que sus participaciones sean utilizadas para el pago de los derechos de cobro a favor del Estado o, en su caso, del cesionario o cesionarios correspondientes.

OCTAVO.- Adicionalmente, el presente dictamen propone que, en caso de que no fuera aprobado el anticipo de las participaciones federales, se autorice al Alcalde, a la Secretaria del H. Ayuntamiento, a la Síndica y el Tesorero Municipal la contratación de su crédito hasta por la cantidad de **\$ 18'000,000.00 (DECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de cubrir necesidades de corto plazo, derivado de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal antes reseñada.

Por lo antes expuesto, los munícipes integrantes la Comisión de Hacienda Municipal someten a consideración del H. Cabildo el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, al Secretario del Ayuntamiento Jesús Alberto Partida Valencia, a la Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán y al Tesorero Municipal Francisco José Amezcua Delgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 12 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019 y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, la suscripción de un convenio de anticipo de Participaciones Federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2019 mediante la compensación que el Estado podrá realizar en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y demás relativos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 MN) a efecto de formar parte de su hacienda pública y destinarse única y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, acorde a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Disciplina Financiera y 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

SEGUNDO.- El convenio a que hace referencia el presente documento deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos que se detallan en los considerandos del presente Dictamen.

TERCERO.- En caso de que no fuera aprobado el anticipo de las participaciones federales, se autoriza al Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, al Secretario del Ayuntamiento Jesús Alberto Partida Valencia, a la Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán y al Tesorero Municipal Francisco José Amezcua Delgado, la contratación de su crédito hasta por la cantidad de **\$ 18'000,000.00 (DECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de cubrir necesidades de corto plazo, derivado de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal antes reseñada.

CUARTO.- Se ordena y autoriza al Tesorero Municipal, la realización de cualquier tipo de trámite para el debido cumplimiento de lo aquí aprobado,

11-11

wps.
+

X

—

—

B

F

Francisco

CTM

11/10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 866

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Col., a los 29 de Noviembre del año 2019.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
Regidora Presidente

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Regidor Secretario
DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN
Regidora Secretaria

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR
Regidor Secretario.
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
Síndica Municipal y Secretaria

Una vez que fue leído el dictamen los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen anteriormente expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Se concede el uso de la voz a la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, quien presentó ante los integrantes del H. Cabildo un Punto de Acuerdo mediante el cual propone una iniciativa de adición y reforma al Artículo 157 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

- - - **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO** DERIBADO DE LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS

1.- De acuerdo al Centro Nacional para la Prevención de Accidentes y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; el uso de motocicletas ha venido presentado un crecimiento continuo dentro de la flota vehicular en México. La popularidad ha ido en aumento por diversos factores, el menor costo de adquisición, el uso como vehículo de recreación y, en algunos modelos, la buena eficiencia de combustible además de resultar como una solución al problema del congestionamiento y estacionamiento. El impacto ambiental también es poco en los términos de proceso de fabricación y consumo de combustible, emisiones contaminantes, ocupación de espacios y reciclabilidad.

2.- Una de las principales razones por la cual los motociclistas y acompañantes entre ellos niños mueren es debido a que el vehículo por sí mismo no brinda una protección en caso de accidente de tráfico. Un automóvil, posee estructuras y sistemas de retención que proveen protección al conductor o a los acompañantes. Adicionalmente, tiene mayor estabilidad al contar con cuatro ruedas, y debido a su tamaño, es más visible. Una motocicleta, en

comparación con los automóviles, carece de características que contribuyen directamente con la seguridad del ocupante.

3.- Según la Organización Panamericana de la Salud "En México, durante 2013 fallecieron 2,478 niños menores de 20 años en accidentes de tránsito. Las lesiones por estos accidentes se encuentran entre las tres principales causas de muerte en niños, niñas y adolescentes entre 0 y 19 años de edad y son la primera causa de muerte en niños entre 10 y 14 años de edad".

4.- En el Municipio de Villa de Álvarez, si bien es cierto, no existen cifras oficiales del número de accidentes de motocicletas donde estén involucrados infantes, no obstante la realidad es que los niños y niñas están expuestos al peligro latente de una muerte prematura que puede ser prevenida con la modificación de los instrumentos jurídicos a fin de que se armonicen con el derecho a la protección especial, consagrado en la Convención de los Derechos del Niño a propósito del 30 aniversario y en donde se obliga a los Estados y Municipios a salvaguardar la integridad y salud de la infancia.

5.- Aun cuando el reglamento de tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, contempla la prohibición de que infantes viajen en motocicletas, lo cierto también es que dicha prohibición en la práctica sólo es enunciativa, pues durante muchos años no se aplican sanciones y la ciudadanía no considera como hecho grave dicha conducta.

6.- En tal sentido, es objeto de esta propuesta de reforma y adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, lo establecido en el **capítulo cuarto de la circulación de motocicletas**, en su artículo 81, ya que con ello la obligatoriedad de cumplir lo dispuesto en este sería en beneficio de la sociedad.

7.- Es importante señalar que esta propuesta no pretende ser una medida recaudatoria, sino una medida de protección para las niñas y niños quienes ante un accidente tienen un porcentaje muy alto de perder la vida.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

- - - **PRIMERO.-** Se SOLICITA sea turnada la presente iniciativa de **ADICIÓN al artículo 157**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 157.- La Dirección podrá detener vehículos por las causas siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. *Infringir lo estipulado en el artículo 81 de este reglamento.*

- - - **SEGUNDO.-** Se SOLICITA que sea turnada la presente iniciativa de **REFORMA al artículo 3 transitorio** del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, referente al tabulador de sanciones, aumentándose las UMAS del código 141, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Col., se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las unidades de salario mínimo general vigente en el municipio de Villa de Álvarez, Col., que a continuación se indican:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	UMAS
141	Transportar menores de 10 años de edad en motocicleta;	20 30

- - - **TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición propuesto por la Síndica Municipal.-----

UMAS

#

11-11

#

1/10

#

X

X

X

Chiquito

X

X

65M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 867

ATENTAMENTE:
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Una vez que fue leído el anterior punto de acuerdo se concede el uso de la voz al Regidor Josué Vergara Santana quien manifiesta estar de acuerdo con el acuerdo presentado por la Síndica Municipal pues aunque no lo hacen de una manera responsable sí ponen en riesgo al menor y valdría la pena valorar que lo que se pretende hacer es la protección de la vida humana de los menores, comenta también que en una reunión con el director de Tránsito él les hacía referencia a la importancia de que las motos que circulan en la vías rápidas lo hagan por el carril lateral, para que la comisión de gobernación lo pueda analizar y si lo ven procedente lo tomen en cuenta.

El Regidor Daniel González Torres, solicita tomar en cuenta el tema de las mototaxis en el municipio, pide inclusive que se tome en cuenta en el transporte público porque al final de cuentas es una motocicleta y no hay protección para los menores pues los menores no toman la decisión si se suben a una moto o no y deja en claro que su propuesta es que el punto de acuerdo vaya para cualquier motocicleta en general.

La Síndica Municipal menciona que eso ya está contemplado en el reglamento en el artículo 81.

El Presidente Municipal comenta que en Villa de Álvarez no está trabajando un modelo de mototaxi, no están autorizadas por el ayuntamiento, sí hay una solicitud para que este servicio empiece a operar como en otros municipios, de antemano se tendrá que atender esta petición, no es un hecho por lo tanto no puede operar un servicio de este tipo.

El Regidor Josué Vergara comenta al respecto que la norma es en general, no se puede seccionar porque si no esto sería inconstitucional.

El Regidor Héctor Magaña Lara menciona que se percibe como un hecho que ya existiera y si se está llevando a cabo en este momento sería una cuestión ilegal pues

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GJM

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

es un tema que se tendría que regular y traer al cabildo, sí así fuera este servicio y aprovecha para decir que si ya se está llevando a cabo pues se haga lo conducente por las áreas pertinentes, haciendo campañas en las principales colonias y extender un poco más a algunas colonias para evitar si el día de mañana se presentara algún accidente y alguna persona sale afectada no hay quien las ampare por ser algo ilegal.

Acto seguido se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar el punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y dictaminación.

A continuación se concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Cortés para comentar que ha recibido llamadas telefónicas de compañeros del área seguridad pública quienes le externaron dudas sobre el programa de FORTASEG y a reserva de hacerlo por escrito solicita se le haga llegar una copia del programa FORTASEG para este año, a fin de resolver dudas a los compañeros, por otro lado respecto al plan de previsión social que aprobaron en la sesión pasada, del cual ella se abstuvo de votar, se han generado dudas de este pago para la contratación de un despacho contable y comenta que tiene un oficio que le mandaron los compañeros donde les avisan que les descontarán el pago de un despacho, genera dudas para el trabajador si se va trabajar desde un despacho contable que les permita ahorrar el pago del ISR, pero tienen que pagar una cuota anual al despacho, considera que no se les ha dado la información correcta para que ellos tengan la tranquilidad, el temor de ellos es evadir impuestos, desconoce del todo como se ha dado todo esto por eso su voto fue en abstención. Agradece le den la información de los dos temas el de FORTASEG y el del Plan de Previsión Social.

La Síndica Municipal, solicita a la Regidora Yulenny que le comparta vía WhatsApp la imagen del documento que menciona, a lo que la Regidora Yulenny responde que seguramente en el área de oficialía tienen ese documento, pues han venido varios compañeros a firmarlo, que la intención es ser propositiva en la información que se le dé al trabajador, lo importante es que se avance al mismo rumbo y que está por demás que les pueda mandar este documento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 868

La Síndica Municipal manifiesta que en aras de poder aclarar, es que le pedía que les pudiera compartir esa información porque quizá lo que le mandaron a ella (Yulenny), no corresponde con lo que aprobaron en la sesión pasada.

El presidente comenta que va girar instrucciones a los directores para que atiendan a cualquier trabajador que tenga dudas respecto a este tema.

El Regidor Héctor Magaña manifiesta que en lo personal también se le acercaron compañeros que tienen dudas con uno de los temas del programa FORTASEG y para que no haya más confusiones valdría la pena que el área correspondiente pudiera explicar en la siguiente sesión de cabildo y que sea de carácter público en atención a las personas que se acercaron manifestando sus dudas, en el tema del Plan de Previsión Social le queda claro que es un tema legal, que no se está haciendo nada en lo oscuro, que es una acción que presenta un área profesional y técnica, conocedora de las leyes fiscales y las partes involucradas del ayuntamiento también tienen conocimiento del tema, si hay trabajadores que tienen dudas pues que se les pueda explicar por parte de las áreas correspondientes, eso fortalece pues es un documento legal, al contrario es un esquema que viene a beneficiar al trabajador y sus familias, los regidores tenemos información del documento y podemos explicar, pero que también las áreas correspondientes den esa información.

El Regidor Josué Vergara manifiesta sobre el primer punto, que tuvo la oportunidad de estar presente cuando el presidente les explicó el tema FORTASEG, considera que todos quedaron en conformidad y si alguien tiene dudas al respecto las manifieste por escrito y que se les conteste conforme marca la normatividad, no le ve problema pues se trata de un recurso federal que ya viene etiquetado. En cuanto al Plan de Previsión, aquí en la sesión leímos un documento, el cual habla con claridad que no es otra cosa sino fortalecer el documento que fue aprobado en el 2014 y que se pagó desde el 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019 y lo único que estamos haciendo es actualizar las cifras conforme al aumento al salario, el problema es que no todos venimos a las reuniones de trabajo, sobre el documento que Yulenny está mencionando, yo no puedo opinar sobre algo que no conozco y mientras no nos lo haga público, mientras no nos lo dé a conocer quiere decir que es un argüende y más vale no hacerle caso a esos detalles.

Para cerrar el tema el Presidente comenta que las intenciones son muy claras, si alguien quiere una copia de cómo va el programa de FORTASEG, con mucho gusto les comparte y sobre el Plan de Previsión ya fijó su posicionamiento con todos los directores de área, que les pregunten a sus trabajadores si tienen duda que pasen al área de oficialía mayor o con un servidor, pues es un tema sencillo de explicar y que no haya malinterpretaciones porque eso está pasando, quien no sabe del tema lo malinterpreta y se hace una catástrofe, con todo gusto les damos esa información y cómo vamos con el Programa FORTASEG.

En otro orden de ideas la Regidora Perla Luz Vázquez Montes solicita se considere en el presupuesto o si se tuviera ahorita el material sería bueno que se anticipe, se pusieron boyas a la altura de la Colonia Vista Volcanes y hubo un accidente precisamente de un motociclista, ver la posibilidad de por lo menor poner señalamientos de que hay topes para evitar accidentes.

El Presidente responde que precisamente atendiendo la petición de algunos colonos, no de Vista Volcanes sino de otros lugares, es que se pusieron boyas y por supuesto que se van a poner los señalamientos.

El Regidor Daniel Torres comenta que colonos de Punta Diamante, La Comarca y Vista Volcanes, al bajar a sus actividades laborales o a la escuela, han tenido complicaciones en el tema vial a la altura de la Av. J. Merced Cabrera cruce con el tercer anillo periférico, antes estaba cerrado con una boyas un acceso que da la entrada al recinto ferial, por alguna razón tiene días abierto y eso hace que obstaculice la vialidad como debe funcionar, por lo que solicita si se puede volver a cerrar y que la vialidad funcione correctamente.

La Regidora Gloria Cortés Sandoval hace uso de la voz para invitarlos el día de hoy a una plataforma de comercialización de venta y compra de productos en criptomonedas, los invita a que conozcan este proyecto.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 030 ACTA No. 048 LIBRO II FOJAS 869

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 16:54 dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos del día **29 de NOVIEMBRE del 2019**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

